

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Servicio Regional de Empleo y Formación

369 Resolución de 30 de diciembre de 2020 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, relativa a la participación de trabajadores afectados por expedientes de regulación temporal de empleo en acciones de formación profesional para el empleo.

En fecha 27 de noviembre de 2020 se ha publicado en el BOE la Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre, que modifica diversos preceptos de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, afectando a la oferta formativa de las administraciones competentes a partir de la entrada en vigor de la citada modificación, incluyendo las convocatorias y acciones formativas en ejecución o aprobadas a dicha fecha.

La presente resolución tiene por objeto concretar, en el ámbito del Servicio Regional de Empleo y Formación, las medidas previstas en la citada Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre, y dar publicidad, en aras de la debida seguridad jurídica, a determinados criterios de cuantificación de la subvenciones como consecuencia de la entrada en vigor de dicha disposición, en coherencia con las citadas medidas y con la consideración de colectivo prioritario para el acceso a las iniciativas de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral de las personas trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato o de reducción de jornada como consecuencia de un expediente de regulación temporal de empleo.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto concretar, en el ámbito del Servicio Regional de Empleo y Formación, determinadas medidas de aplicación inmediata previstas en la Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, de aplicación a las convocatorias de oferta formativa del Servicio Regional de Empleo y Formación a convocar, que se encuentran convocadas o en ejecución, destinadas a trabajadores ocupados, desempleados, así como a beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Artículo 2. Medidas en relación a la participación de las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en acciones de formación profesional para el empleo.

Serán de aplicación a las convocatorias definidas en el artículo anterior las siguientes medidas:

1. De acuerdo a lo dispuesto en disposición adicional séptima de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo, podrán participar en las siguientes iniciativas:

A) Oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas. Podrán participar en cualquier programa de formación, con independencia del tipo y ámbito sectorial del mismo. En este caso, las personas trabajadoras no tendrán la consideración de desempleadas a los efectos del límite de participación de éstas, previsto en el artículo 5.1.b), párrafo segundo, del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, al mantener vigente su relación laboral con la empresa, aunque se encuentren en situación de suspensión de contrato de trabajo o de reducción de jornada.

B) Oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas o beneficiarios del programa de garantía juvenil. En este supuesto, las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo no computarán como ocupadas a efectos del límite establecido en el artículo 18.4 de la orden TMS/368/2019.

2. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, las personas trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato o de reducción de jornada como consecuencia de un expediente de regulación temporal de empleo de los referidos en dicha norma, tendrán la consideración de colectivo prioritario para el acceso a las iniciativas de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

3. A efectos de la cuantificación de la subvención, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos que tuvieran que abandonarla por haber tenido que reincorporarse al puesto de trabajo o jornada suspendida por el ERTE.

Artículo 3. Eficacia.

De acuerdo a lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre, estas medidas serán de aplicación a todas las iniciativas de formación derivadas de las convocatorias descritas en el artículo 1 de esta resolución a partir de la entrada en vigor de la citada orden estatal (28 de noviembre de 2020).

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.